



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concurrir con el fortalecimiento de la dotación de la E.S.E Hospital Marco A. Cardona del Municipio de Maceo"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confiere la Constitución Política, las leyes, 715 del 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011 sus decretos reglamentarios, el Decreto Departamental D 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, lo dispuesto en el artículo 36 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. (...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley"*.

Que el inciso segundo del artículo 288 de la Carta Política prescribe que *"(...) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley"*

Que el artículo 298 de la Constitución Política, dispone que *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución"*.

Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, preceptúa el artículo 366 de la Constitución, son finalidades sociales del Estado, constituyéndose en objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el artículo 6º de la Ley 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* señala:

a) **Disponibilidad.** El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente;

(...)

c) **Accesibilidad.** Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información;

(...)

JJA

"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concurrir con el fortalecimiento de la dotación de la E.S.E Hospital Marco A. Cardona del Municipio de Maricó"

Así mismo, el derecho fundamental a la salud comporta los siguientes principios:

(...)

g) *Progresividad del derecho. El Estado promoverá la correspondiente ampliación gradual y continua del acceso a los servicios y tecnologías de salud, la mejora en su prestación, la ampliación de capacidad instalada del sistema de salud y el mejoramiento del talento humano, así como la reducción gradual y continua de barreras culturales, económicas, geográficas, administrativas y tecnológicas que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;*

(...)

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 dice "La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001 Competencias de los departamentos en salud (...)

43.1 De dirección del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1. *Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.*

43.1.2. *Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.*

(...)

43.2.7. *Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.*

43.2. De prestación de servicios de salud

(...)

43.2.5. *Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.*

ARTÍCULO 44. Competencias de los municipios. *Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:*

44.1.6. *Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.*

Que con el fin de impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público acordes con las metas de la Gobernación de Antioquia el Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA 2020 -2023" en armonía con el Plan de Desarrollo "ANTIOQUIA FIRME 2024-2027, indica que: "De acuerdo con el diagnóstico que se tiene en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la mayoría de las Empresas Sociales del Estado (ESE) cuentan con una infraestructura física obsoleta que no cumple con el estándar de Infraestructura Física del Sistema Único de Habilitación (Decreto

"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concurrir con el fortalecimiento de la dotación de la E.S.E Hospital Marco A. Cardona del Municipio de Maceo"

780 de 2016, Resolución 2003 de 2014 y Resolución 3100 de 2019). Así mismo, la estructura física actual requiere un mantenimiento correctivo general en gran parte de su estructura física y completar un adecuado manual de mantenimiento preventivo que permita la prestación de servicios de salud en áreas y ambientes óptimos, salubres y dignos para la población que acude a este hospital; y de esta manera cumplir la normatividad vigente para la prestación de este importante servicio a la comunidad. Es competencia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la cofinanciación o financiación de proyectos orientados a realizar intervenciones tales como reposición, adecuación, remodelación y ampliación de los equipamientos en salud, y así mismo la adquisición, reposición de equipos biomédicos que son utilizados en la red pública para mejorar su capacidad instalada física, y cumplir con la normatividad vigente."

Que mediante Decreto 2020070002567 de 2020 se adoptó la estructura de la administración departamental, disponiendo en los artículos 125 y 126, que son funciones de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, entre otras: "Cofinanciar las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa (infraestructura física y dotación) de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, y vigilar la correcta utilización de los recursos asignados".

Que, en cumplimiento y ejercicio de las disposiciones indicadas en precedencia, se justifica que la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia concorra administrativa y presupuestalmente con el fin de fortalecer la red pública hospitalaria, para garantizar progresivamente una oferta de servicios de salud en condiciones de disponibilidad, equidad, calidad e igualdad, fortaleciendo la infraestructura física de los Hospitales públicos del Departamento de Antioquia.

Que de conformidad con el Decreto N°111 de 1996 y la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se establece el Presupuesto General del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2024, establece en el artículo 34: "Distribución de partidas globales. Los ordenadores del gasto las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, distribuirán mediante resolución las partidas globales apropiadas en el presupuesto, cuando se requiera, antes de efectuar el trámite de solicitud de la respectiva disponibilidad presupuestal (...)."

Que la E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO, presentó proyecto de "APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE PACIENTES A TRAVÉS DE ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE LA E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO", MGA ID: 1050486 con Radicado Número 2024010358435 de 09 de agosto de 2024, por valor de TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$313.000.000).

Que mediante concepto favorable de viabilidad técnica, la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viabilizó el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO, consistente en la "APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE PACIENTES A TRAVÉS DE ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE LA E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO", MGA ID: 1050486 con Radicado Número 2024010358435 de 09 de agosto de 2024, con un tiempo de ejecución de 3 meses, proyecto viabilizado que soporta que el Departamento de Antioquia la Secretaría Seccional de Salud concorra financieramente con la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$313.000.000).

Que la Subsecretaría de Planeación para la Atención en Salud, verificó que el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO está en consonancia con el Plan de Desarrollo "PCR ANTIOQUIA FIRME 2024 - 2027", Línea 52: Conexión desde lo social, componente: 5201 Bien- Estar: Salud Integral para Antioquia, PROGRAMA: 520103. Acceso con calidad a la red prestadora de servicios de salud, PROYECTO: Consolidación de redes resolutivas y sostenibles, a través del fortalecimiento y seguimiento técnico, administrativo y

E. Cardona

"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concurrir con el fortalecimiento de la dotación de la E.S.E Hospital Marco A. Cardona del Municipio de Maceo"

financiero de la red pública y cumplimiento del SOGCS por parte de los prestadores de servicios de salud del departamento Antioquia

Que los recursos objeto de la concurrencia se encuentran aprobados en el actual presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, según Ítem 1 Rubro Presupuestal 2320202009/131D/4-012619/C19061/010106 Ley 1816 Impuesto a los Licores. Proyecto 01-0106/005>009 Fort Red Pública Hospitalaria por Valor de \$313.000.000.

Que la Dirección Administrativa y Financiera – Salud, de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3300030302** del 29 de agosto de 2024 por valor de \$313.000.000, previa verificación de que la fuente de los recursos permite efectivamente concurrir en el proyecto denominado: **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE PACIENTES A TRAVÉS DE ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE LA E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO"**, MGA ID: 1050486 con Radicado Número 2024010358435 de 09 de agosto de 2024.

Por lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR de los recursos financieros del presupuesto global del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2024, la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$313.000.000)**, para concurrir con el fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO PRIMERO: DESTINACIÓN. Los recursos transferidos tendrán destinación exclusiva para concurrir con el fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia en el proyecto denominado **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE PACIENTES A TRAVÉS DE ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE LA E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO"**, MGA ID: 1050486 con Radicado Número 2024010358435 de 09 de agosto de 2024.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dado que los recursos que se transfieren con la presente resolución tienen destinación específica, los mismos no podrán invertirse en conceptos diferentes a los señalados. El incumplimiento de esta disposición implicará las acciones administrativas y disciplinarias que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFERIR la suma de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$313.000.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3300030802 del 29 de agosto de 2024 por valor de \$313.000.000 Rubro Presupuestal 2320202009/131D/4-012619/C19061/010106 Ley 1816 Impuesto a los Licores. Proyecto 01-0106/005>009 Fort Red Pública Hospitalaria a la **E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO**. Los recursos que se transfieren con la presente Resolución serán girados por la Tesorería del Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a nombre de la **E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO**.

ARTÍCULO TERCERO: El **PLAZO** para ejecutar los recursos descritos en el artículo primero será de 3 meses, a partir de la fecha en que se haga el primer desembolso.

ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS: La **E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO**, destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

"Por la cual se asignen y transfieren recursos financieros con destinación específica para consumir con el fortalecimiento de la dotación de la E.S.E Hospital Marco A. Cardona del Municipio de Maceo"

En caso de advertirse incumplimiento de cualquier compromiso, se declarará vencido el plazo anticipadamente y se hará exigible la devolución de los recursos no ejecutados al igual que los rendimientos financieros generados.

- En la ejecución de los recursos transferidos, la E.S.E. realizará los procesos contractuales o las modificaciones requeridas, conforme a su manual interno de contratación o a la normatividad vigente en materia de contratación según le aplique, con el fin de llevar a cabo una selección objetiva del contratista y garantizar la ejecución del objeto del proyecto presentado y avalado.

- En cuanto a la ejecución del proyecto la E.S.E. Hospital Marco A. Cardona será responsable de lo siguiente:

- Ejecutar el proyecto de conformidad al viabilizado por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dando cumplimiento cabal a las especificaciones técnicas aprobadas.

- La E.S.E. Hospital Marco A. Cardona es la responsable del presupuesto, contratación y compra de los equipos.

- Que los demás valores que se generen en la ejecución del contrato como variaciones en costos o mayor valor por reajustes entre años, serán asumidos por la E.S.E. Hospital Marco A. Cardona por su propia cuenta y riesgo.

- En el evento en que la E.S.E. Hospital Marco A. Cardona del Municipio de Maceo no ejecute la totalidad de los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido en el concepto de viabilidad, o no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas, o no ejecute el proyecto en el plazo establecido, deberá reintegrar al Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados o el valor de los equipos que incumplan con las especificaciones técnicas mínimas, junto con los correspondientes rendimientos financieros causados por el valor total transferido hasta el momento de la devolución, a la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA No. 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. De no hacerlo, se dará aviso a los entes de control para lo de su competencia y se constituirá en mora a la E.S.E. Hospital con el fin de lograr la efectiva devolución de los recursos entregados, no ejecutados o que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas según lo indicado en el concepto de viabilidad.

- La E.S.E. Hospital Marco A. Cardona del Municipio de Maceo deberá entregar a la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de manera periódica los documentos que soportan la ejecución de los recursos conforme al proyecto presentado, los avances en la contratación y de las inversiones y pagos ejecutados en razón de la misma.

- Con los equipos el proveedor deberá entregar manuales de operación, instalación y mantenimiento en el idioma de origen y en castellano y registro sanitario INVIMA, garantía de por lo menos 1 año, y garantizar la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.

- Cumplir con lo estipulado en los artículos 1 y 3 del decreto 1769 de 1994, que indican la responsabilidad de la E.S.E. en destinar anualmente los recursos para las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la dotación hospitalaria, que incluirán la dotación objeto de este proyecto; de esta manera se cumple con la periodicidad en los mantenimientos recomendada por los fabricantes de la dotación adquirida. En todo caso cumplirá con la regulación del sistema único de habilitación.

- Dentro del contrato que suscriba la E.S.E. deberá contemplar el transporte, instalación, puesta en funcionamiento y la capacitación al personal técnico de la institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a través de la Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, designará a un Profesional, para la vigilancia y seguimiento a la ejecución de los recursos asignados, en virtud de los principios que corresponden a la función pública y este deberá: 1. Revisar cumplimiento de los compromisos

JJD

"Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concurrir con el fortalecimiento de la dotación de la E.S.E Hospital Marco A. Cardona del Municipio de Maceo"

indicados en la presente Resolución. 2. Conservar archivo documental y digital de los documentos que hacen parte de la vigilancia y seguimiento. 3. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre anomalías en la ejecución y/o destinación de los recursos asignados. 4. Llevar a cabo informes mensuales donde se pueda identificar la ejecución de los recursos asignados con sus respectivos soportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO deberá consignar en los cinco (5) primeros días de manera bimestral, a nombre del Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, los rendimientos financieros generados desde la entrega efectiva de los mismos y hasta el momento en que se hayan ejecutado. Consignación que deberá efectuarse a partir del mes siguiente a la transferencia de los recursos a la Cuenta de Ahorros de Bancolombia No 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, allegando el comprobante al correo electrónico gestionadministrativa@antioquia.gov.co dirigida a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social para efectos de legalización.

Nota: La vigilancia y seguimiento de la ejecución de los recursos se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados por el valor total transferido hasta el momento de la devolución, en un término de dos (2) meses siguientes, contados a partir del cumplimiento de la fecha de ejecución prevista en el anexo técnico, y sin que medie requerimiento alguno, a la cuenta de Ahorros Bancolombia No 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, so pena de dar aviso a los entes de control para lo de su competencia, y constitución en mora de la entidad beneficiaria; con el fin de lograr la efectiva devolución del recursos entregados y no ejecutados de acuerdo a los parámetros de esta Resolución.

Nota: El incumplimiento en cualquiera de los compromisos adquiridos por la ESE será justificación para solicitar la devolución de los recursos y comenzar por parte de la Gobernación todos los trámites administrativos en razón a dicho incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: El cierre de la resolución se efectuará en los dos (2) meses siguientes al desembolso del 100%, tras la presentación del estudio de vulnerabilidad sísmica cuyo resultado indicará si el hospital es viable en su ubicación actual con adecuación de la infraestructura física o amenta la construcción de una nueva edificación en otro terreno. En esta etapa se revisará la ejecución, los rendimientos y/o la devolución de los valores no ejecutados a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de cierre o de finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo por los compromisos adquiridos en desarrollo de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: SOPORTES. La E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO deberá entregar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a través de la Subsecretaría de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud - Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, los documentos que soportan la ejecución de los recursos y los avances de la ejecución del proyecto, la certificación de la apertura de cuenta a la vista en el IDEA inembargable, con los recursos transferidos, además de las constancias de los rendimientos generados por dichos recursos, y todos los demás documentos que correspondan a la ejecución del proyecto. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (Dirección de Calidad y Redes), deberá conservar copia de todos los documentos remitidos que soporten la ejecución y que se generen en desarrollo de la misma y realizará la respectiva verificación de la ejecución de los recursos de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico y concepto de viabilidad técnica, adjuntos a la presente Resolución.

Por la cual se asignan y transfieren recursos financieros con destinación específica para concourir con el fortalecimiento de la dotación de la E.S.E Hospital Marco A. Cardona del Municipio de Maceo

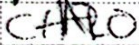
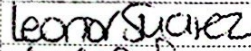
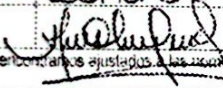
ARTÍCULO SÉPTIMO: ANEXOS. Hacen parte integral de la presente Resolución el anexo técnico y concepto de viabilidad técnica, emitidos por la Dirección de Calidad y Redes de Servicios de Salud, los CDP de la secretaria Seccional de Salud, certificado de registro de programas y proyectos y certificación consonancia proyecto con el plan de desarrollo, emitidos por la Subsecretaría de Planeación.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 29 de noviembre del año 2024, fecha máxima en la cual deberán presentar los soportes de ejecución de las actividades, a cargo de **E.S.E HOSPITAL MARCO A. CARDONA DEL MUNICIPIO DE MACEO.**

COMUNIQUESE Y CÚMPASE


MARTA CECILIA RAMÍREZ ORREGO

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto y Aprobó	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales salud		29-08-24
Aprobó	Leandro Suarez Florez Directora de Calidad y Redes		29-08-24
Aprobó	Astrida Patricia Gavira Monsalve Directora Administrativa y Financiera		29-08-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.